



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501211991

Bogotá, 22/11/2016



20165501211991

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA
VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE
CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
LEBRIJA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60860** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60860 DE 04 NOV 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA. Identificada con N.I. T. 804.006.687-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes al año 2015", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplía las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación).

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA. Identificada con N.I. T. 804.006.687-3

Que mediante memorando No. 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016, suscrito por el Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Concesiones informa al Superintendente Delegado de Concesiones (E), sobre los que **NO** registran fecha de reporte oportuno de los informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015.

Que en la relación suministrada por la Coordinación de Vigilancia e Inspección se encuentra la empresa **AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.** con NIT **804.006.687-3**, la cual no reportó hasta la fecha establecida en la Resolución No. N° 033368 del 22 de julio de 2016, los informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015, de conformidad a la verificación que se realizó de su Número de Identificación Tributaria.

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

Que de conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que no remitieron en el término establecido en la Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, **NO** reportó los informes de Estados Financieros de la vigencia de 2015.

FORMULACION DE CARGOS

Que la empresa **AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.** con NIT **804.006.687-3**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "*... se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes al año 2015*", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplía las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación), como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.¹

PRUEBAS

- Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016
- Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016
- Memorando 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

1 ART. 86.—Otras funciones. Además la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: 1. (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplian sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA. Identificada con N.I. T. 804.006.687-3

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA. NIT 804.006.687-3** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA. NIT 804.006.687-3** ubicada en la VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE CUCHARA DE PALO ZONA RURAL, en Lebrija- Santander, al correo electrónico **alasoperaciones@gmail.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.Santander

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

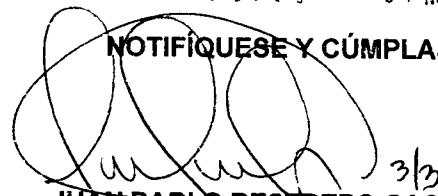
ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C., a los

60860 04 NOV 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 12 DE 2013

| ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR.
| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2016
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRÍCULA: 05-071351-03 DEL 1998/11/06
NOMBRE:AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.
NIT: 804006687-3

DOMICILIO: LEBRIJA

DIRECCION COMERCIAL: VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL
RESTAURANTE CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER
TELEFONO1: 6436782
TELEFONO2: 6578090
TELEFONO3: 3102761450
EMAIL : alasoperaciones@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE
CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER
TELEFONO1: 6436782
TELEFONO2: 3102761450
TELEFONO3: 3102761450

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 5915 DE 1998/11/05 DE NOTARIA 03 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
1998/11/06 BAJO EL No 38516 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
ALAS DE COLOMBIA LTDA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 6.008, DEL 10-11-1.998, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARA
MANGA, INSCRITA EL 19-11-1.998, CONSTA QUE CAMBIO LA RAZON SOCIAL A: AEROLI
NEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 854, DEL 2005/02/16, NOTARIA TERCERA DE BUCARA
MANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/02/22, BAJO EL NO. 61652
DEL LIBRO IX, CONSTA: QUE LA ENTIDAD CAMBIO DE DOMICILIO A: LEBRIJA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESCRIT. PUBLICA 6008	1998/11/10	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1998/11/19
ESCRIT. PUBLICA 238	1999/02/16	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	1999/02/25
ESCRIT. PUBLICA 89	2000/01/26	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2000/01/28
ESCRIT. PUBLICA 124	2001/01/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2001/01/30
ESCRIT. PUBLICA 854	2005/02/16	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/02/21

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1998/11/05 HASTA EL 2023/11/05

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: " LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL PUBLICO NO REGULAR DE PERSONAS, CARGA Y CORREO, PARA LO CUAL PODRA DESEMPEÑAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRAR, ARRENDAR, IMPORTAR, VENDER Y REEXPORTAR, AERONAVES, COMPRAR, ARRENDAR, IMPORTAR, VENDER Y REEXPORTAR PARTES Y PIEZAS DE AERONAVES, PROMOVER Y/O REALIZAR INVERSIONES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE SU OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RELACION CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE SU OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CONVENIO CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA MEJOR PRESTACION DE SUS SERVICIOS, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN PARTICULAR PODRA: GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS EFECTOS COMERCIALES Y CIVILES, DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO SOBRE HIPOTECAS O GARANTIAS PRENDARIAS."

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$434.500.000 DIVIDIDO EN : 43.450
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$10.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
RODRIGUEZ BARRAGAN PEDRO NEL	13823930	9.130	91.300.000,00
RUEDA PINZON CARLOS ALBERTO	13834549	34.320	343.200.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 5915 DE 1998/11/05 DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1998/11/06 BAJO EL No 38516 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	CARLOS ALBERTO RUEDA PINZON
	DOC. IDENT. C.C. 13834549
SUPLLENTE	PEDRO NEL RODRIGUEZ BARRAGAN



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DOC. IDENT. C.C. 13823930

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EX TRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA Y LA RAZON SOCIAL. CON VOCAR Y/O CITAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SEGUN EL CASO, E INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE SU GESTION, VELAR POR EL CUM PLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. CELEBRAR CONTRATOS DE AQUELLOS QUE CONSTITUYAN LA ACTIVIDAD OPERACIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS Y DE MAS QUE FUEREN NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA EMPRESA. SIN EMBARGO CUANDO LA CUANTIA DE LA NEGOCIACION SEA SUPERIOR A DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE, REQUERIRA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES Y DESIGNAR LOS APODERA DOS ESPECIALES, QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REQUIERAN PARA EL CASO EN QUE LA SOCIE DAD DEBA COMPARECER EN JUICIO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA UNIDAD ADMI NISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, EN TODO LO QUE A DICHO ORGANISMO CON CIERNE, DESIGNAR, SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO HICIERAN ACONSEJABLE, UN APODERA DO PERMANENTE O TRANSITORIO PARA LOS TRAMITES A QUE ALLA LUGAR CON DICHA ENTI DAD PROPORCIONAR A LA JUNTA, LA CREACION DE SUCURSALES O AGENCIAS Y SUS RESPEC TIVOS REGLAMENTOS Y ADEMAS, FUERA DE LOS ACTOS MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, PO DAR ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES, RECIBIR, PAGAR, ACEPTAR Y ENGOSAR TITU LOS VALORES, TOMAR HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE, ARRENDAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ADMITIR CAUCIONES Y COLO CARLAS, Y EN FIN, CONTRATAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS QUE LE CONCIERNEN."

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5111 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: TALLER DE MANTENIMIENTO AERONAUTICA TADEMA S.A.S.

CONTRA: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LEBRIJA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA, UBICADO EN VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE LA CUCHARA DE PALO ZONA RURAL, LEBRIJA, CON MATRICULA NO. 70425. OFICIO No 726-065-2015 DEL 2015/03/16 INSCR 2015/04/17

C E R T I F I C A

PROCESO ORDINARIO.

DE: SAMUEL QUINTERO P. Y OTROS.

CONTRA: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO. 70425.

OFICIO No 04407-2011-00280-00 DEL 2011/11/21 INSCR 2011/11/22 DEMANDA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 70425 DEL 1998/11/06

NOMBRE: AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA

FECHA DE RENOVACION: JULIO 12 DE 2013

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DIRECCION COMERCIAL: VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL
RESTAURANTE LA CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER
TELEFONO : 6476382
E-MAIL: carueda@une.net.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5111 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A
QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2016/10/19 08:12:25 -

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
|
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
|
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501153201



Bogotá, 08/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AEROLINEAS ALAS DE COLOMBIA LTDA
VEREDA PALONEGRO KILOMETRO 2 VIA AEROPUERTO DIAGONAL AL RESTAURANTE
CUCHARA DE PALO ZONA RURAL
LEBRIJA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60860 de 04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELLIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60833.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

